



**Ayuntamiento de
Tres Cantos**

Educación

Reglamento de Régimen Interno

Instrucciones por las que se regulan la
organización y el funcionamiento de la Escuela
Municipal de Música del Ayuntamiento de
Tres Cantos

INDICE



Exposición de motivos	Pág. 3
Título 1. Gestión organizativa	Pág. 3
1.1 Director/ Coordinador	Pág. 3
1.2. Claustro de profesores	Pág. 4
1.3. Profesorado	Pág. 5
1.4. Administrativo	Pág. 5
1.5. Conserje	Pág. 6
Título 2. Plan de estudios	Pág. 6
2.1. Etapa primera	Pág. 6
2.2. Etapa segunda	Pág. 7
2.3. Etapa tercera	Pág. 7
Título 3. Admisión y matriculación	Pág. 7
3.1. Admisión de alumnos	Pág. 8
3.2 Adjudicación de horarios	Pág. 8
3.3. Calendario escolar	Pag. 8
3.4. Control de niveles	Pág. 8
3.5. Cambio de especialidad	Pág. 8
3.6. Simultaneidad de matrícula	Pág. 8
3.7. Control de asistencia	Pág. 9
3.8. Pagos de matrícula y mensualidad	Pág. 9
3.9. Agrupaciones musicales	Pág. 9
3.10. Préstamo de instrumentos	Pag. 10
3.11. Criterios para la asignación de instrumentos	Pág. 10
Título 4. Derechos y deberes de los alumnos y padres	Pág. 11
4.1. Derechos del alumno	Pág. 11
4.2. Deberes del alumno	Pág. 11
4.3. Derechos de los padres o representantes legales	Pág. 12



4.4. Deberes de los padres o representantes legales	Pág. 12
---	---------

Título 5. Régimen disciplinario	Pág. 12
--	----------------

5.1. Amonestaciones	Pág. 13
5.2. Régimen general	Pág. 11
5.3. Régimen jurídico sancionador	Pág. 13
5.4. Procedimiento sancionador	Pág. 13
5.5. Potestad sancionadora y órganos competentes	Pág. 14
5.6. Faltas graves y muy graves	Pág. 14
5.7. Imposición de sanciones	Pág. 15
5.8. Graduación de la sanción	Pág. 15
5.9. Aplicación fuera del recinto escolar	Pág. 16
5.10. Anotación de las sanciones	Pág. 16
5.11. Cancelación	Pág. 16
5.12. Prescripción de infracciones y sanciones	Pág. 16

Exposición de motivos.

Las Escuelas Municipales de Música otorgan la oportunidad a todas las personas, a partir de 4 años y sin límite de edad, de acceder a una enseñanza artística de calidad, no profesional, cuyo principal objetivo es la formación de aficionados y el disfrute de la música en cualquiera de sus manifestaciones.

Todo esto se enmarca en el derecho de todas las personas a la educación, promoviendo también, la participación en la vida cultural y artística de la ciudad.

Las Escuelas Municipales de Música no solo fomentan desde la infancia el conocimiento y apreciación de la música sino que también orientan a las enseñanzas profesionales a aquellos alumnos con las aptitudes necesarias para ello

El Reglamento de Organización y Funcionamiento de la escuela de música es el instrumento básico para la organización y funcionamiento del centro, constituyéndose como un documento jurídico-administrativo y un conjunto de normas internas.

El marco jurídico sobre el que se apoya este reglamento es el siguiente:



Ayuntamiento de Tres Cantos

Educación

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Orden 30 de julio de 1992, del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza.
- Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Título 1: Objeto y Ámbito de aplicación.

El ámbito de actuación del presente Reglamento es la Escuela Municipal de Música de Tres Cantos, dependiente de la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Tres Cantos y su aplicación afecta a: todos los profesores y equipo directivo del Centro, todos los alumnos y sus padres o tutores legales, y todo el personal no docente.

El presente reglamento se aplicará tanto dentro del recinto escolar durante las horas de permanencia obligatoria en el Centro, como en los espacios cedidos para actividades complementarias, audiciones o conciertos fuera de la Escuela.

Título 2: Gestión Organizativa

2.1. Director/ Coordinador.

El Director será elegido por la empresa gestora del servicio y ostentará la representación de la Escuela de Música en los ámbitos pedagógico y de gestión organizativa. Sus funciones serán:

- Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes.
- Ostentar la representación de la Escuela sin perjuicio de las atribuciones de las demás autoridades educativas y representar oficialmente a la Administración.
- Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al Centro y velar por el cumplimiento de las normas de régimen interno que afecten al personal docente y no docente.
- Dirigir y coordinar todas las actividades de la Escuela, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los distintos órganos del mismo.
- Expedir las acreditaciones y certificaciones que soliciten las autoridades y los interesados.
- Realizar el inventario general de la Escuela de Música y mantenerlo actualizado.
- Fomentar la participación de los alumnos en todas aquellas actividades que sean propias de la Escuela.



Ayuntamiento de Tres Cantos

Educación

- Entrevistarse con los alumnos y padres cuando unos y otros lo demanden para atender a sus necesidades, solucionar sus problemas o quejas y tener en cuenta sus sugerencias.
- Elaborar los documentos oficiales que anualmente son requeridos por la Comunidad de Madrid.
- Gestionar los medios materiales y humanos del Centro, no solo referentes al profesorado sino también al personal no docente (administrativos, conserjes, etc.)
- Convocar y presidir los actos académicos y reuniones del claustro de profesores.
- Promover e impulsar las relaciones de la Escuela con las instituciones de su entorno y facilitar la adecuada coordinación con otros servicios formativos de la zona.
- Facilitar la información que se le requiera por las autoridades competentes sobre cualquier aspecto referente a la Escuela.
- Gestionar la organización anual de horarios de profesores y asignaturas, para poder elaborar correctamente el horario académico del alumnado.
- Organizar anualmente los periodos y requisitos de matriculación
- Elaborar el Proyecto Educativo y la Programación General Anual de la Escuela.
- Elevar a las autoridades competentes la Memoria Anual sobre las actividades y situación general de la Escuela.

2.2. Claustro de profesores

El claustro está formado por todos los profesores y presidido por el director. Tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, decidir y en su caso, informar sobre todos los aspectos docentes. El claustro de profesores se reunirá con carácter ordinario al comienzo y final de curso, y en reunión trimestral, y con carácter extraordinario siempre que lo convoque la dirección. Son funciones del claustro:

- Formular propuestas dirigidas al director para la elaboración del proyecto de centro, la Programación General Anual y la Memoria.
- Establecer criterios para la elaboración del proyecto curricular.
- Aprobar los criterios pedagógicos para la elaboración del horario de los alumnos.
- Aprobar el calendario de evaluaciones.
- Analizar y valorar la evolución del rendimiento escolar.

2.3. Profesorado

Son funciones del profesorado:



Ayuntamiento de Tres Cantos

Educación

- La programación y la enseñanza de las áreas y materias que tengan encomendados, siempre conforme a la orden Ministerial de 30 de julio de 1992.
- Dar a conocer a los alumnos la información relativa a la programación con especial referencia a los objetivos, contenidos y criterios de evaluación.
- La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
- La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración en su caso con los servicios o departamentos especializados.
- La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera de recinto educativo, programadas por la Escuela.
- La contribución a que las actividades del Centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad.
- Contribuir al control y cuidado de material y hacer que se respeten las normas de convivencia dentro del centro.
- Información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
- Resolver las reclamaciones derivadas del proceso de evaluación que los alumnos formulen al profesor y dictar los informes pertinentes.
- La coordinación de las actividades docentes, de gestión y dirección que les sean encomendadas.
- La participación en la actividad general del centro y en los planes de evaluación que determine la Administración Educativa o el propio centro.
- Promover el desarrollo de actuaciones de mejora de los procesos de enseñanza y de aprendizaje, así como los resultados académicos de los alumnos.
- Mantener actualizada la metodología didáctica.

2.4. Administrativo

Las competencias del administrativo son las siguientes:

- Atención directa al público.
- Actualización del tablón de anuncios.
- Gestionar toda la documentación relativa al funcionamiento de la escuela.
- Actualizar diariamente los datos del programa de gestión de la Escuela.
- Informará al público de las condiciones de matriculación e inscripción, asignaturas que se imparten, horarios, precios públicos, etc., siguiendo las directrices de la dirección del Centro.
- Elaborar los listados de alumnos de cada profesor y mantenerlos actualizados.



- Mantendrá permanentemente informado al director sobre las posibles incidencias relativas al personal y al alumnado.
- Organizará los ficheros de alumnos y profesores, horarios, etc.
- Custodiará los libros de actas y los archivos.
- Expedirá acreditaciones.
- Realizará y actualizará, junto al director, el inventario.
- Informatización de programaciones educativas.
- Atenderá a los correos recibidos.
- Será responsable del material de oficina.
- Cualquier tarea que no estando aquí reflejada, se derive de la realización de las actividades del Centro.

Título 3: Plan de estudios

La Escuela Municipal de Música es un centro de Enseñanza de Régimen Especial cuya finalidad es ofrecer una formación práctica dirigida a aficionados de cualquier edad y en su caso orientar a estudios profesionales.

La formación que ofrece no conduce a la obtención de títulos de validez académica o profesional

La formación que se imparte en la Escuela está distribuida en tres etapas. Una vez finalizada esta formación los alumnos pueden permanecer en la Escuela a través de su participación en las agrupaciones vocales e instrumentales del centro por tiempo indefinido.

3.1. Etapa primera. Música y Movimiento.

Dirigida a niños entre 4 y 7 años, consta de 4 cursos divididos en dos ciclos de dos cursos cada uno:

Iniciación musical (4 y 5 años)	3/4 de hora semanal	Máximo 12 alumnos
Formación básica (6 y 7 años)	1 hora semanal	Máximo 15 alumnos

3.2. Etapa segunda

Consta de un ciclo de dos cursos, con un límite de permanencia de 3 años.

De los 8 a los 13 años se imparte lenguaje musical y práctica instrumental.

Lenguaje musical	2 horas semanales	Máximo 15 alumnos
Práctica instrumental	1 horas semanal	Máximo 3 alumnos



Ayuntamiento de Tres Cantos

Educación

De los 14 años en adelante, se imparte formación musical complementaria y práctica instrumental

Form. Musical Compl.	1,5 horas semanales	Máximo 15 alumnos
Práctica instrumental	1 hora semanal	Máximo 3 alumnos

3.3. Etapa tercera

Consta de dos ciclos de dos cursos cada uno, un límite de permanencia de 3 años por ciclo.

Lenguaje musical	1 hora semanal	Máximo 15 alumnos
Práctica instrumental	½ hora semanal	Individual
Agrupaciones	1 a 2 horas semanales	Variable

Aquellas personas que lo deseen puede ampliar el tiempo lectivo de las clases instrumentales hasta una hora semanal, deberán informar de ello en el momento de la matriculación para tenerlo en cuenta en la elaboración de horarios y la aplicación de la tasa correspondiente.

Título 4: Admisión y matriculación

4.1. Admisión de alumnos.

Los alumnos antiguos tienen garantizada la plaza en la especialidad cursada hasta completar todos los cursos y asignaturas del plan de estudios, pero deberán confirmar su permanencia para el curso siguiente en el plazo establecido.

En el caso de nuevos alumnos, si el número de solicitudes de matriculación es superior a la oferta, se realizará un sorteo público para asignar las plazas disponibles entre los solicitantes, quedando el resto en lista de espera para cubrir posibles bajas.

Los solicitantes convocados que dispongan de plaza deberán formalizar la matrícula en el plazo que se establezca, siendo éste publicado en el tablón de anuncios en las dependencias de la escuela. En caso de no realizar la matriculación durante este plazo se perderá el derecho a la plaza.

4.2. Adjudicación de horarios.



Ayuntamiento de Tres Cantos

Educación

Las clases se establecerán de tal forma que no interfieran con las enseñanzas obligatorias del alumno. Esta norma deberá aplicarse muy especialmente en las clases de grupales (música y movimiento y lenguaje musical) y en los ensayos de las distintas agrupaciones.

El horario de las clases colectivas se comunicará en el momento de la matriculación y el de las clases individuales será asignado por el profesor, teniendo prioridad los alumnos de menor edad.

4.3. Calendario escolar.

El calendario a seguir será el fijado por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid. A este calendario se le añadirán las fiestas locales de Tres Cantos. No se recuperarán las clases no impartidas por coincidir con días no lectivos o festivos.

4.4 Control de niveles.

Los niveles establecidos son los que aparecen en el Proyecto Educativo de la Escuela Municipal de Música de Tres Cantos.

Los estudios dentro de la Escuela Municipal de Música no tendrán en ningún caso carácter oficial aunque si preparan para el ingreso en centros de formación profesional de cada especialidad.

Los niveles de capacitación de los alumnos son determinados por los profesores, mediante la evaluación continua correspondiendo al profesor de cada especialidad la valoración del nivel de dicha materia.

Los profesores y el director se reunirán en sesión de evaluación para determinar la promoción de los alumnos.

Este control de niveles tiene la única finalidad de ofrecer a los alumnos la formación adecuada a su nivel. En ningún caso se pretende dar importancia al hecho de la promoción, ya que la escuela no ofrece ningún título oficial.

4.5. Cambio de especialidad.

Aquellos alumnos que deseen cambiar de especialidad podrán solicitarlo al Director de la escuela. Está se llevará a cabo siempre que las condiciones de plazas y horarios de esta nueva especialidad lo permita.

4.6. Control de asistencia.

El alumno que falte a clase deberá presentar justificante al profesor-a con los motivos de su falta.



Ayuntamiento de Tres Cantos

Educación

El alumno que tenga 4 faltas injustificadas por trimestre será informado de su situación, si cometiera una más, causará baja en la Escuela automáticamente.

4.7. Pagos de matrícula y mensualidad.

El pago de los derechos de reserva de plaza o matrícula se hará dentro del periodo fijado para tal efecto. Y el pago de las mensualidades, se efectuará por domiciliación bancaria en los 10 primeros días de cada mes.

Aquellos alumnos que deseen causar baja en la escuela deberán cumplimentar y firmar el impreso correspondiente en secretaría antes del día 28 para evitar que se emita el recibo del mes siguiente.

4.8. Agrupaciones musicales.

Los alumnos de la escuela de música matriculados a partir de 3er curso en instrumento deberán integrarse en al menos una de las agrupaciones instrumentales o vocales de la escuela, tal y como establece el currículo de enseñanzas de la misma.

En el caso de los alumnos que cursen 1er y 2º curso será el profesor de la especialidad instrumental y el director de la agrupación quienes decidan su ingreso.

El alumno se comprometerá desde el primer momento a cumplir las normas de funcionamiento del grupo, ensayos, actuaciones, horarios, etc.

El integrante de la agrupación deberá cumplir con los ensayos y actuaciones programadas, ya que al tratarse de una agrupación la falta de alguno de sus componentes perjudica enormemente al colectivo.

Al igual que en las clases la no justificación de más de 4 faltas por trimestre supondrá la baja del alumno en la escuela para aquellos que cursen de 3er a 6º curso, para aquellos alumnos de 1º y 2º se les dará de baja únicamente de la agrupación.

Las agrupaciones podrán realizar otras actuaciones organizadas por su director, al margen de las municipales, siempre que cuenten con la autorización de la Concejalía de Educación y del director-a de la escuela.

4.9. Préstamo de instrumentos.

La Escuela Municipal de Música, dispone de una serie de instrumentos que constituyen una ayuda para aquellas personas que prefieran no adquirir uno hasta saber si van a tener continuidad con sus estudios. Por lo tanto la finalidad



Ayuntamiento de Tres Cantos

Educación

de estos instrumentos es servir al estudiante hasta que decida su continuidad con la música y adquiriera uno propio.

El préstamo tiene una duración de un curso escolar, debiendo solicitar la prórroga cada año, que será concedida en caso de que dicho instrumento no haya sido solicitado por otro alumno del primer curso o siempre que no sea necesario que la escuela disponga de ese instrumento para realizar el inventario, reparaciones, etc.

En el caso de causar baja, el alumno deberá devolver inmediatamente el instrumento cedido.

Los instrumentos solo podrán utilizarse en la Escuela Municipal de Música, en las actividades que ésta organice y en el domicilio del alumno. No podrá utilizarse dentro de otras agrupaciones que no pertenezcan a la escuela o en actividades que no organice la misma. En caso de incumplimiento de esta norma, el alumno estará obligado a la devolución del instrumento prestado.

4.10. Criterios para la asignación de instrumentos

Para poder beneficiarse del préstamo de un instrumento será imprescindible estar matriculado en la Escuela Municipal de Música de Tres Cantos.

En caso de haber más solicitantes que instrumentos, estos se adjudicarán dando prioridad a los alumnos de menor curso.

A la entrega del instrumento, el beneficiario o tutor (en caso de ser menor de edad), firmará un documento acreditativo del préstamo.

El beneficiario del préstamo deberá hacerse cargo del mantenimiento del mismo y de las reparaciones necesarias. En caso de no llevarlas a cabo se procederá a la retirada del instrumento y causará baja en el centro.

Título 5: Derechos y Deberes de los Alumnos y Padres

Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad.

5.1. Derechos del alumno



Ayuntamiento de Tres Cantos

Educación

Son derechos de los alumnos los siguientes:

- Recibir una formación que asegure, al menos, la consecución de los objetivos mínimos contemplados en el Plan de Estudios de la Escuela.
- Solicitar sesión de tutoría en el horario previsto para ello.
- Ser evaluados en su rendimiento con plena objetividad.
- Ser informados sobre los sistemas y criterios de evaluación por los profesores
- Solicitar cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje. En caso de que, tras las oportunas aclaraciones, exista desacuerdo con las calificaciones finales, podrán solicitar por escrito la revisión de dicha calificación o decisión.
- Utilizar las instalaciones de la Escuela con las limitaciones derivadas de la programación, de actividades escolares y extraescolares y las debidas precauciones, en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.
- Participar en el funcionamiento y en la vida de la Escuela.
- Ser informados de las faltas cometidas y sanciones correspondientes.
- Desarrollar su actividad en la Escuela en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

5.2. Deberes del alumno

Son deberes de los alumnos los siguientes:

- Asistir a clase y participar en las actividades orientadas al desarrollo del plan de estudios, manteniendo la debida aplicación.
- Respetar rigurosamente los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades de la Escuela.
- Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- Avisar con antelación de las ausencias que se puedan prever especialmente si se trata de ensayos o actividades de igual consideración.
- No abandonar la Escuela durante las horas lectivas, en caso de los alumnos menores de edad, salvo permiso expreso de padres o tutores.
- Respetar el Proyecto Educativo y el carácter propio de la Escuela, de acuerdo con la legislación vigente.
- Participar en la vida y funcionamiento de la Escuela.
- Participar en los conciertos y actividades públicas de la Escuela. Un cierto número de estas actividades forman parte íntegramente de la enseñanza. La falta de asistencia será considerada como si faltara a una clase.



Ayuntamiento de Tres Cantos

Educación

- Asistir a todos los ensayos y a las actuaciones correspondientes, salvo causa justificada.
- Cuidar y utilizar correctamente los bienes, muebles, instrumentos y las instalaciones de la Escuela, así como respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
- El abono mensual de los precios correspondientes.

5.3. Derechos de los padres o representantes legales

Son derechos de los padres los siguientes:

- Recibir información y orientación sobre el rendimiento académico de sus hijos.
- Ser informados de las ausencias injustificadas de sus hijos.
- Ser informados de las posibles anomalías de conducta, que requieran una acción conjunta.
- Ser informados oportunamente de los plazos de matriculación.
- Dirigirse al profesor correspondiente, en el horario establecido para ello previa citación.

5.4. Deberes de los padres o representantes legales

Son deberes de los padres los siguientes:

- Tratar con respeto y consideración a los profesores, personal docente y alumnos.
- Acudir a cuantas citaciones se les cursen por la Dirección de la Escuela y profesores.
- No interferir en la labor de los profesores, respetando las normas relativas, tanto al acceso a las instalaciones como el mantenimiento del orden dentro de la Escuela.
- Respetar el Proyecto Educativo y las normas que rigen la Escuela.
- Recoger a los menores de edad a la finalización de las clases.

Título 6: Régimen disciplinario

6.1. Amonestaciones.

Los profesores, en el ejercicio de sus funciones docentes, podrán efectuar las amonestaciones orales privadas que estimen pertinentes y los correspondientes



Ayuntamiento de Tres Cantos

Educación

apercibimientos a aquel alumno que por su actitud entorpezca o dificulte el buen funcionamiento de la clase, sin que ello pueda considerarse una sanción, ni tipificarse como infracción administrativa.

Las faltas podrán ser leves o graves. Será la dirección de la escuela la encargada de evaluar las infracciones e imponer las sanciones pertinentes.

6.2. Régimen General.

Los alumnos no podrán ser sancionados por comportamientos o conductas distintas de las tipificadas como faltas en el presente Reglamento.

La imposición de las sanciones previstas en el presente Reglamento deberá ser proporcional a las faltas cometidas y tendrá como objetivo último contribuir a la mejora del proceso educativo de los alumnos

Los órganos competentes para la instrucción del expediente o para la imposición de sanciones deberán tener en cuenta la edad de los alumnos y el nivel escolar en que se encuentran.

6.3. Régimen jurídico sancionador.

El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en el presente reglamento y con carácter supletorio por lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, por el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora para la Administración de la Comunidad de Madrid, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

No podrán imponerse sanciones por faltas graves y muy graves sin la tramitación del correspondiente expediente sancionador. Cuando se trate de alumnos menores de edad se pondrán en conocimiento de sus padres o tutores.

6.4. Procedimiento sancionador.

La incoación del expediente por hechos que puedan constituir falta grave o muy grave será acordada por el órgano competente en materia sancionadora a instancia del Director de la Escuela.

La instrucción del expediente se llevará a cabo por un funcionario del Ayuntamiento de Tres Cantos con competencia en materia de Enseñanzas Artísticas.

El alumno y, en su caso, sus padres o representantes legales, podrán recusar al instructor en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Excepcionalmente, al iniciarse el procedimiento, en cualquier momento de su instrucción, podrán adoptarse por el órgano competente las medidas



Ayuntamiento de Tres Cantos

Educación

provisionales que se consideren oportunas, entre ellas la suspensión temporal del derecho de asistencia a la Escuela o el cambio provisional de grupo del alumno.

Iniciado el expediente se dará audiencia al alumno, y, si es menor de edad, a sus padres o representantes legales, comunicándole, en todo caso, las conductas que se le imputan y la propuesta de sanción que se eleve al órgano competente para su resolución.

La Resolución, que en todo caso, deberá ser motivada, deberá contener los hechos que se le imputan al alumno, los fundamentos jurídicos en que se basa la imposición de la sanción, las circunstancias atenuantes o agravantes, en su caso, y el contenido de la sanción con expresión de la fecha a partir de la cual ésta produce sus efectos.

La Resolución se notificará de modo fehaciente al interesado o a sus representantes legales.

Contra dicha Resolución el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación o bien recurso contencioso administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

6.5. Potestad sancionadora y órganos competentes.

La competencia para sancionar las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza corresponde a la Alcaldía u órgano en quien delegue dicha competencia.

6.6. Faltas graves y muy graves.

Son faltas graves:

- Las faltas de asistencia a clase en un número de cinco al trimestre, que no estén justificadas.
- Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades de la Escuela.
- Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad educativa.
- Los daños causados en las instalaciones, material de la Escuela o en los bienes y pertenencias de los miembros de la comunidad educativa
- Los actos individuales o colectivos que alteren el normal desarrollo de las actividades de la Escuela.
- El incumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos y la dirección de la Escuela.



Ayuntamiento de Tres Cantos

Educación

Son faltas muy graves:

- Los actos de indisciplina, injurias u ofensas muy graves contra los miembros de la comunidad educativa.
- El acoso físico o psicológico a los compañeros.
- La sustracción de bienes de la Escuela o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- La falsificación o sustracción de documentos académicos.
- El uso, la incitación al mismo o la introducción en la Escuela de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- Los daños graves causados por uso indebido en los locales, mobiliario, material y documentos de la Escuela, o en los bienes pertenecientes a otros miembros de la comunidad educativa.
- Los actos individuales o colectivos que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades de la Escuela.
- Las faltas tipificadas como graves si concurren circunstancias de colectividad y/o publicidad intencionada.

6.7. Imposición de sanciones.

Por faltas graves:

- Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares de la Escuela, como máximo durante todo el curso escolar en el que se produzca la falta.
- Cambio de grupo del alumno.
- Privación de asistencia a la Escuela por un periodo de uno a siete días lectivos, sin que esto comporte la pérdida de la evaluación continua.
- Realización de tareas que cooperen a la reparación en horario no lectivo del deterioro o de los daños causados.

Por faltas muy graves:

- Privación de asistencia a la Escuela por un periodo superior a siete días lectivos, e inferior a un mes, sin que ello comporte la pérdida de la evaluación continua.
- Restauración íntegra de los bienes que hayan sido deteriorados y asunción de los costos que de la misma se deriven.
- Pérdida del derecho a la reserva de plaza para el curso siguiente, debiendo superar el correspondiente proceso de admisión si quisieran continuar sus estudios en la Escuela.
- Inhabilitación definitiva para cursar estudios en la Escuela.

6.8. Graduación de la sanción.



Ayuntamiento de Tres Cantos

Educación

Se consideran circunstancias atenuantes:

- El espontáneo reconocimiento de la falta.
- No haber sido sancionado con anterioridad con Resolución administrativa firme. En vía administrativa, por las faltas tipificadas en este Reglamento.
- En el caso de que existieran daños en los bienes muebles o inmuebles, su reparación fuera de horario lectivo, antes de caer la Resolución del expediente.
- La petición pública de excusas, en los casos de indisciplina que conlleven una alteración del normal desarrollo de las actividades de la Escuela o del aula donde se encuentra el alumnos infractor.
- No haber tenido intención de causar mal, daño o perjuicio tan grave como el ocasionado.

Se consideran circunstancias agravantes:

- La comisión de una falta tipificada en el punto 6.6. del Reglamento que se realice contra los alumnos en quienes concurren alguna o varias de las siguientes circunstancias: que sean menores de edad, que presente algún grado de discapacidad física o psíquica, o que se hayan incorporado recientemente a la Escuela.
- La premeditación o acuerdo previo.

La concurrencia de una o más circunstancias agravantes o atenuantes será tenida en cuenta en la Resolución del expediente a los efectos de elevar o disminuir la graduación de la sanción.

6.9. Aplicación fuera del recinto escolar.

La comisión de la falta fuera del recinto escolar no será óbice para la aplicación de la presente Ordenanza cuando ésta se efectúe durante el desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares programadas por la Escuela. Asimismo, resultará de aplicación siempre que se constate la existencia de la relación de causa-efecto con la actividad escolar.

6.10. Anotación de las sanciones.

De las sanciones impuestas por la comisión de faltas graves o muy graves se dejará constancia en el expediente académico individual del alumno

6.11. Cancelación.

La cancelación de las anotaciones sobre sanciones existentes en el expediente académico individual del alumno podrá efectuarse de oficio por el órgano competente o a instancia del profesor, del alumno o de sus representantes legales.

Para obtener la cancelación será en todo caso necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el alumno haya cumplido la sanción impuesta.



**Ayuntamiento de
Tres Cantos**

Educación

- Que desde el cumplimiento de la sanción impuesta al alumno haya transcurrido el plazo de seis meses para las faltas graves y un año para las faltas muy graves.
- Que el alumno, durante los plazos señalados en el párrafo anterior, no hubiese cometido una nueva infracción constitutiva de falta.

La solicitud de cancelación se formalizará por escrito ante la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Tres Cantos, quién recabará información de la Dirección de la Escuela la elaboración de un informe sobre el cumplimiento de los requisitos enumerados en el apartado anterior. Recibido el informe, con carácter previo a la resolución, se dará audiencia al interesado.

La cancelación corresponderá a la Concejalía de Educación, con competencia en materia de Enseñanzas Artísticas.

6.12. Prescripción de infracciones y sanciones

Las infracciones muy graves prescribirán al año y las graves a los seis meses.

Las sanciones por infracciones muy graves prescribirán al año y las graves a los seis meses.

CALENDARIO PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA



**Ayuntamiento de
Tres Cantos**

Educación

Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL CURSO ESCOLAR 2012/2013

FECHA	ACTUACIONES
18-abril-2012	Publicación en todos los centros sostenidos con fondos públicos de la información correspondiente al proceso de admisión de alumnos.
18 de abril al 7 de mayo de 2012	Plazo de presentación de instancias para el proceso ordinario de admisión.
18 a 20 de abril de 2012	Plazo de presentación de instancias para las Secciones Lingüísticas en lengua francesa o alemana autorizadas en Institutos de Educación Secundaria.
22 de mayo de 2012	Publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en todos los centros escolares.
23, 24 y 25 de mayo de 2012	Plazo de tres días hábiles para formular reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos.
5 de junio de 2012	Publicación de la lista definitiva de adjudicación de vacantes por los centros.
15 de junio de 2012	Finalización de la asignación de plazas por parte de la Comisión de Escolarización y publicación de las listas provisionales
18, 19 y 20 de junio de 2012	Plazo de reclamación a las listas Provisionales de admitidos y excluidos por la Comisión de Escolarización. Exclusivamente para aquellos solicitantes de nueva incorporación al sistema educativo o cambio de municipio que no hayan podido ser escolarizados en ninguno de los centros solicitados por falta de plazas. Posibilidad de realizar petición complementaria de nuevos centros ante la Comisión de Escolarización.
21 de junio de 2012	Publicación de las listas definitivas de adjudicación de centros por la Comisión de Escolarización
15 a 28 de junio de 2012	Plazo de matriculación en los centros de Educación Infantil y Primaria.
1 a 13 de julio de 2012	Plazo de matriculación en los centros de Educación Secundaria.